

ANNEX I

TAULA COMPARATIVA DE LEGISLACIÓ PROPOSTA LLEI MESURES 2024

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ

Modificación del Artículo Único del Anexo Único de la Ley 3/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana

REDACCIÓ VIGENT	TEXT PROPOSAT
<p>TÍTULO DE LA LEY</p> <p>LEY 3/2022, de 22 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana.</p> <p>ANEXO ÚNICO</p> <p>Artículo único. Modificación de la Ley 7/2008, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana</p> <p>La Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana, se modifica en los siguientes términos:</p> <p>1. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universidad Internacional Valenciana - Valencian International University, SL, es la titular de la Universidad Internacional Valenciana, que por esta ley, adquiere personalidad jurídica propia”».</p>	<p>TÍTULO DE LA LEY</p> <p>LEY 3/2022, de 22 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana.</p> <p>ANEXO ÚNICO</p> <p>Artículo único. Modificación de la Ley 7/2008, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana</p> <p>La Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana, se modifica en los siguientes términos:</p> <p>1. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universitat Internacional Valenciana - Valencian International University, SL, es la titular de la Universidad Internacional Valenciana, que por esta ley, adquiere personalidad jurídica propia”».</p>

<p>2. El apartado 4 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«Sin perjuicio de su denominación oficial, la Universidad Internacional Valenciana podrá utilizar también las denominaciones "Valencian International University (y su acrónimo VIU) y Universitat Internacional de València».</p> <p>3. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universidad Internacional Valenciana, para el desarrollo de sus fines, se dota de la estructura docente, de investigación y de gestión necesaria y adecuada a la enseñanza no presencial, de acuerdo con lo que establezcan sus normas de organización y funcionamiento. Esta estructura tendrá una sede central en la ciudad de València y se podrán crear, reconocer o adscribir otros centros o estructuras propios que aseguren la atención del estudiantado de estas enseñanzas, así como de otras actividades que pueda desarrollar en el conjunto del territorio de la Comunitat Valenciana o fuera de este».</p> <p>4. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universidad Internacional Valenciana se financia con:</p> <p>a) El importe de las matrículas y los rendimientos de las actividades de la Universidad.</p> <p>b) Las aportaciones de personas físicas o jurídicas.</p>	<p>2. El apartado 4 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«Sin perjuicio de su denominación oficial, la Universitat Internacional Valenciana podrá utilizar también las denominaciones "Valencian International University (y su acrónimo VIU) y Universidad Internacional de Valencia».</p> <p>3. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universitat Internacional Valenciana, para el desarrollo de sus fines, se dota de la estructura docente, de investigación y de gestión necesaria y adecuada a la enseñanza predominantemente no presencial, de acuerdo con lo que establezcan sus normas de organización y funcionamiento. Esta estructura tendrá una sede central en la ciudad de València y se podrán crear, reconocer o adscribir otros centros o estructuras propios que aseguren la atención del estudiantado de estas enseñanzas, así como de otras actividades que pueda desarrollar en el conjunto del territorio de la Comunitat Valenciana o fuera de este».</p> <p>4. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>«La Universitat Internacional Valenciana se financia con:</p> <p>a) El importe de las matrículas y los rendimientos de las actividades de la Universidad.</p> <p>b) Las aportaciones de personas físicas o jurídicas.</p>
--	--

<p>c) Las rentas, los frutos, los intereses y los productos de su patrimonio.</p> <p>d) Las subvenciones, las donaciones, las herencias, los legados y los premios provenientes de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.</p> <p>e) Las contraprestaciones derivadas de los convenios.</p> <p>f) Cualquier otro recurso autorizado por la ley».</p>	<p>c) Las rentas, los frutos, los intereses y los productos de su patrimonio.</p> <p>d) Las subvenciones, las donaciones, las herencias, los legados y los premios provenientes de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.</p> <p>e) Las contraprestaciones derivadas de los convenios.</p> <p>f) Cualquier otro recurso autorizado por la ley».</p>
--	--

La secretaria autonómica de Universidades

[Redacted]

29/08/2023 09:37:26

